



Ser./Ref.: SAD/IR-NSO

**Resolución de la Dirección General de Educación por la que se establecen las características generales de las Aulas de Inmersión Lingüística en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el curso académico 2016/2017**

Con el fin de garantizar la equidad en la educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por el artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su Título II los grupos de alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo, señalando también los recursos precisos para acometer esta tarea con el objetivo de lograr su plena inclusión e integración. Además, en este título se incluye el tratamiento educativo de las alumnas y alumnos con incorporación tardía en el Sistema Educativo Español.

En su artículo 79, dicha Ley informa de que corresponde a las Administraciones educativas desarrollar programas específicos para aquellos alumnos que presenten graves carencias lingüísticas en sus competencias curriculares o sus conocimientos básicos, con el fin de facilitar su plena integración en el curso académico correspondiente. Asimismo, este artículo establece que el desarrollo de estos programas será, en cualquier caso, simultáneo a la escolarización de las alumnas y alumnos en los grupos ordinarios, conforme al nivel y evolución de su aprendizaje.

Por otro lado, el artículo 9 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, regula el derecho a la educación de estos en lo concerniente a la enseñanza básica, en los siguientes términos: "1. Todos los extranjeros menores de 18 años tienen derecho y deber a la educación en las mismas condiciones que los españoles, derecho que comprende el acceso a la enseñanza básica, gratuita y obligatoria, a la obtención de la titulación académica correspondiente y al acceso al sistema público de becas y ayudas [...]. 4. Los poderes públicos promoverán que los extranjeros residentes [en el territorio español] que lo necesiten puedan recibir una enseñanza para su mejor integración social, con reconocimiento y respeto a su identidad cultural."

De este modo, y de acuerdo con la legislación vigente señalada, la Consejería competente en Educación debe garantizar el derecho a la educación del alumnado extranjero residente en España y su plena inclusión en el sistema educativo. Para alcanzar este fin, la Dirección General de Educación del Gobierno de La Rioja debe establecer medidas de intervención educativa para aquellas alumnas y alumnos que presenten necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de su incorporación tardía al sistema educativo español y desconocimiento de la lengua española, escolarizados en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de esta Comunidad Autónoma. Para ello se crean las Aulas de Inmersión Lingüística, correspondiendo ahora regular las características generales de las mismas.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por el Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 9/2016, de 23 de marzo, el Director General de Educación

**RESUELVE**
**Primero. Objeto y ámbito de aplicación**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 4
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2016/17410	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0095057
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Director General			
2			



1. La presente Resolución tiene por objeto regular las características generales de las Aulas de Inmersión Lingüística, entendidas como una medida de intervención educativa para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria que presenta necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de su incorporación tardía al sistema educativo español y desconocimiento de la lengua española.

2. Esta Resolución será de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Logroño y Lardero que, debidamente autorizados, impartan las enseñanzas correspondientes a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### Segundo. Finalidad

Las Aulas de Inmersión Lingüística tienen como finalidad garantizar el pleno derecho a la educación del alumnado extranjero de Educación Secundaria Obligatoria que presenta necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de su incorporación tardía al sistema educativo español y desconocimiento de la lengua española, así como su plena inclusión en el sistema educativo.

### Tercero. Objetivos generales

Los objetivos generales de las Aulas de Inmersión Lingüística serán:

- Facilitar la integración en el sistema educativo del alumnado que curse las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria con desconocimiento de la lengua española.
- Facilitar el acceso a la lengua española con el fin de que sea adquirida como lengua vehicular de aprendizaje y de comunicación interpersonal.
- Promover actuaciones destinadas a facilitar el desarrollo de la identidad personal y cultural del alumnado extranjero residente en La Rioja.
- Favorecer el acercamiento de las familias a los centros docentes y su implicación en el proceso formativo de sus hijas e hijos.

### Cuarto. Destinatarios

Los destinatarios de esta medida de intervención educativa serán aquellos alumnos y alumnas que se escolaricen en las enseñanzas correspondientes a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Logroño y Lardero y que presenten desconocimiento de la lengua española por su incorporación tardía al sistema educativo español.

### Quinto. Aula de Inmersión Lingüística autorizada

1. La Dirección General de Educación autoriza la existencia de una única Aula de Inmersión Lingüística en el Centro de Educación Infantil y Primaria San Francisco de Logroño (La Rioja).

Asimismo, esta Dirección General podrá autorizar la creación de una o más Aulas de Inmersión Lingüística a lo largo del curso académico 2016/2017 por necesidades sobrevenidas a lo largo del mismo.

2. El aula seguirá el calendario escolar aprobado para los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la localidad donde se ubica la misma.

### Sexto. Procedimiento de incorporación

Con el fin de que transcurra el menor tiempo posible entre la escolarización de los destinatarios de esta medida y su incorporación al Aula de Inmersión Lingüística, se establecen las siguientes fases en el proceso de autorización de incorporación:

- El Director del centro docente donde se encuentre escolarizado el alumno o alumna, tras la evaluación inicial correspondiente del equipo docente, comunicará a la Dirección General de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 4
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2016/17410	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0095057
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Director General			
2			



Educación, la solicitud de autorización de incorporación del alumno o alumna al Aula de Inmersión Lingüística (Anexo I).

b) A la vista de la solicitud remitida por el centro docente, el Servicio con competencias en Atención a la Diversidad emitirá informe preceptivo sobre la idoneidad de adoptar esta medida de intervención educativa.

d) La Dirección General de Educación, mediante resolución dictada a tal efecto, comunicará la autorización de incorporación del alumno o alumna a la Inspección Técnica Educativa, al centro docente de origen, a los responsables de la propia Aula de Inmersión Lingüística y a los padres o tutores del alumno o alumna.

### Séptimo. Periodo de permanencia

1. La incorporación al Aula de Inmersión Lingüística se realizará una sola vez cuando se acceda al sistema educativo y durante el periodo de escolaridad obligatoria del alumnado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

2. La permanencia en el Aula de Inmersión Lingüística se prolongará durante un periodo máximo de seis meses de asistencia efectiva desde la incorporación del alumno o alumna.

Excepcionalmente, cuando las circunstancias específicas de un alumno o alumna aconsejen su permanencia en el aula, el Servicio con competencias en Atención a la Diversidad, mediante informe justificativo del tutor del Aula de Inmersión Lingüística, podrá autorizar la ampliación excepcional del periodo de seis meses siempre que existan plazas vacantes en el aula.

3. Una vez que se haya adquirido el suficiente grado de desarrollo de la competencia en comunicación lingüística en lengua española se procederá a la reincorporación del alumnado en su centro de origen, teniendo en cuenta que:

- Si se desea realizar antes de que finalice el periodo ordinario de estancia de seis meses: el equipo docente del Aula de Inmersión Lingüística propondrá su reincorporación a la Dirección General de Educación. El Servicio con competencias en Atención a la Diversidad comunicará la decisión adoptada a la Inspección Técnica Educativa, al centro docente de origen, a los responsables de la propia Aula de Inmersión Lingüística y a los padres o tutores del alumno o alumna.

- Si se realiza concluido el periodo ordinario de estancia de seis meses o el periodo excepcional de ampliación: la reincorporación al centro de origen será automática. En este caso, el equipo docente del aula comunicará este hecho al Servicio con competencias en Atención a la Diversidad, a la Inspección Técnica Educativa, al centro docente de origen y a los padres o tutores del alumno o alumna.

### Octavo. Organización general

1. El Aula de Inmersión Lingüística ubicada en el CEIP San Francisco de Logroño (La Rioja) podrá acoger a un máximo de veintinueve alumnos.

2. El propio centro docente, en uso de su autonomía, determinará la ubicación concreta del Aula de Inmersión Lingüística para el alumnado que asista a la misma.

3. La asistencia de las alumnas y alumnos al Aula de Inmersión Lingüística será obligatoria y deberá ser controlada por el profesor responsable de la misma.

### Noveno. Profesorado y funciones atribuidas

1. La Dirección General de Educación dotará al centro docente que posea esta medida de intervención educativa del profesorado necesario, siendo uno de estos el propio tutor del Aula de Inmersión Lingüística.

2. El horario de los profesores será el mismo que corresponde al resto del profesorado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2016/17410	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2016/0095057
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Director General				
2				



3. En el caso de que el Aula de Inmersión Lingüística no disponga de alumnos durante algún periodo de tiempo, el profesorado adscrito a la misma quedará a disposición de las directrices de la Dirección del propio centro docente.

4. El profesorado responsable del Aula de Inmersión Lingüística asumirá las siguientes funciones:

- a) Elaborar la programación de aula partiendo del análisis del nivel de competencia en comunicación lingüística del alumnado. Dicha programación formará parte de la Programación General Anual del centro docente.
- b) Planificar, en colaboración con la Jefatura de Estudios del centro, la organización del tiempo escolar del alumnado que pertenezca al Aula.
- c) Mantener reuniones periódicas con las familias del alumnado para informar del proceso de enseñanza-aprendizaje de la alumna o alumno.
- d) Favorecer la participación activa de la familia en el proceso educativo del alumnado del Aula.
- e) Llevar a cabo la evaluación continua de los aprendizajes y del grado de adquisición y desarrollo de la competencia en comunicación lingüística del alumnado.
- f) Determinar el momento indicado en que el alumnado deba incorporarse al centro docente de referencia.
- g) Realizar un informe individualizado de cada alumna o alumno una vez concluido el periodo de formación de los mismos en el Aula de Inmersión Lingüística. En este informe se reflejará el resultado del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno así como toda la información que se considere oportuna.
- h) Remitir dicho informe tanto al centro docente de referencia de la alumna o alumno como al Servicio con competencias en Atención a la Diversidad de esta Dirección General.

#### **Décimo. Seguimiento y evaluación de la medida**

1. Corresponde a la Inspección Técnica Educativa, a través de la Inspectora o Inspector del centro docente donde se ubique el Aula de Inmersión Lingüística, el control y supervisión de la misma.

2. Asimismo, corresponde a la Dirección General de Educación, a través del Servicio con competencias en Atención a la Diversidad, la dirección y evaluación de esta medida de intervención educativa.

#### **Undécimo. Vigencia**

1. La presente Resolución únicamente surtirá efectos durante el curso académico 2016/2017.

2. Aquellos aspectos no reflejados en esta Resolución se regirán por lo determinado en la legislación vigente y, en su caso, por lo que establezca a los efectos oportunos la Dirección General de Educación, que pondrá en conocimiento de los interesados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/17410	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0095057
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			